

Funciones: Certífico.

CERTIFICADO

PRIMERO DE LO CIVIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

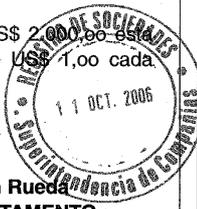
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO  
DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE  
LA COMPAÑÍA NEGOCIOS Y COMERCIO  
ELECTRÓNICA ASENECO S.A.

Se comunica al público que la compañía **NEGOCIOS Y COMERCIO ELECTRÓNICA ASENECO S.A.** aumentó su capital en US\$ 1.600,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de diciembre del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.I.J. 0546 de 04 FEB. 2005

El capital actual suscrito de US\$ 2.000,00 está dividido en 2.000 acciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 04 FEB. 2005

**Dr. Eduardo Guzmán Rueda**  
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO  
JURÍDICO DE COMPAÑÍAS



CITACIÓN JUDICIAL A: Alejandra Cristina Lema Quintana  
ACTOR: Pablo Augusto Díaz Merchán.  
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 110 numeral 11 del Código Civil.  
JUICIO No. 793-2006-FS.  
TRAMITE: Verbal Sumario - Divorcio  
CUANTIA: INDETERMINADA  
DEFENSOR DEL ACTOR: Drs. José Jaime y Gonzalo Dávila.  
JUZZADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 01 de Septiembre del 2006, las 09h04. - VISTOS.

DEMANDADA: PATRICIA ALEXANDRA CARVAJAL CONSTANTE  
CUANTIA: INDETERMINADA  
PROVIDENCIA  
JUZZADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 09 de Junio del 2006, las 17h1. - VISTOS.- Una vez que se ha dado cumplimiento a la providencia precedente, se procede a calificar la demanda como clara, completa y reúne los requisitos legales, consecuentemente se acepta al trámite Verbal Sumario pertinente, y en mérito al juramento y afirmación de que le es

tracto correspondiente. Téngase en cuenta el domicilio señalado por el compareciente. Agréguese la documentación acompañada. Con la insinuación de Queridor Adhieren, díjase a uno de los señores Fiscales Distritales de este Cantón. Cítese y notifíquese: F) DR. JOSE MARTINEZ NARANJO, JUEZ.  
Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales, advirtiéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones que le corresponden. Quito, 01 de Septiembre del 2006, las 09h04. - VISTOS.

TARIJO DEL JUZZADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
Hay firma y sello  
AC/2049356/11

R. DEL E.  
JUZZADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
JUICIO: Divorcio No. 668-200 ST.  
ACTORES: DR. MARCO VINICIO TERRAN ARMAS, en calidad de Procurador judicial de MERCY MARIBEL LOPEZ PALLADINO.  
DEMANDADO: QIANG HAO  
CUANTIA: INDETERMINADA  
PROVIDENCIA:  
JUZZADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 25 de Julio del 2006, las 16h55. - VISTOS.- Una vez que se ha dado cumplimiento a la providencia precedente, se procede a calificar la demanda como clara, completa y reúne los requisitos legales, consecuentemente, se acepta al trámite Verbal Sumario pertinente, y mérito al juramento y afirmación de que le es importante determinar la individual o residencia del demandado, con fundamento en los Arts. 119 del actual código civil y el Código Civil y 82 del Código de Procedimiento en la misma materia, se dispone que a QIANG HAO, se le cite por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad de Quito, a hacer el matrimonio, mediando el término de ocho días, por lo menos, entre la una y la otra. Agréguese al proceso los documentos acompañados, téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor. NOTIFIQUESE - DR. RUBEN GILGER CEDENO, JUEZ.  
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, y le cito, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial.  
Hay firma y sello  
AC/2049356/11

JUZZADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
EXTRACTO JUDICIAL  
CITACIÓN JUDICIAL: DR. MARCO FELIX VARGAS ZUNIGA  
ACTOR: MAGNOLIA MARIANA DE JESUS HIDALGO TORRES  
DEMANDADO: DR. MARGO FELIX VARGAS ZUNIGA  
FUNDAMENTOS LEGALES: PREVISAS POR LOS NUMERALES 1, 2, 3 Y 4 DEL ART. 110 DEL CODIGO CIVIL  
CUANTIA: INDETERMINADA  
JUICIO: DIVORCIO SIGNADO CON EL NRO. 577-2006-GN  
SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA:  
JUZZADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 30 de Junio del

2006, las 16h55. - VISTOS.- Una vez que se ha dado cumplimiento a la providencia precedente, se procede a calificar la demanda como clara, completa y reúne los requisitos legales, consecuentemente, se acepta al trámite Verbal Sumario pertinente, y mérito al juramento y afirmación de que le es importante determinar la individual o residencia del demandado, con fundamento en los Arts. 119 del actual código civil y el Código Civil y 82 del Código de Procedimiento en la misma materia, se dispone que a QIANG HAO, se le cite por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad de Quito, a hacer el matrimonio, mediando el término de ocho días, por lo menos, entre la una y la otra. Agréguese al proceso los documentos acompañados, téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor. NOTIFIQUESE - DR. RUBEN GILGER CEDENO, JUEZ.  
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, y le cito, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial.  
Hay firma y sello  
AC/2049356/11

JUZZADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
EXTRACTO JUDICIAL  
CITACIÓN JUDICIAL: DR. MARCO FELIX VARGAS ZUNIGA  
ACTOR: MAGNOLIA MARIANA DE JESUS HIDALGO TORRES  
DEMANDADO: DR. MARGO FELIX VARGAS ZUNIGA  
FUNDAMENTOS LEGALES: PREVISAS POR LOS NUMERALES 1, 2, 3 Y 4 DEL ART. 110 DEL CODIGO CIVIL  
CUANTIA: INDETERMINADA  
JUICIO: DIVORCIO SIGNADO CON EL NRO. 577-2006-GN  
SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA:  
JUZZADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 30 de Junio del

2006, las 16h55. - VISTOS.- Una vez que se ha dado cumplimiento a la providencia precedente, se procede a calificar la demanda como clara, completa y reúne los requisitos legales, consecuentemente, se acepta al trámite Verbal Sumario pertinente, y mérito al juramento y afirmación de que le es importante determinar la individual o residencia del demandado, con fundamento en los Arts. 119 del actual código civil y el Código Civil y 82 del Código de Procedimiento en la misma materia, se dispone que a QIANG HAO, se le cite por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad de Quito, a hacer el matrimonio, mediando el término de ocho días, por lo menos, entre la una y la otra. Agréguese al proceso los documentos acompañados, téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor. NOTIFIQUESE - DR. RUBEN GILGER CEDENO, JUEZ.  
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, y le cito, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial.  
Hay firma y sello  
AC/2049356/11

JUZZADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
EXTRACTO JUDICIAL  
CITACIÓN JUDICIAL: DR. MARCO FELIX VARGAS ZUNIGA  
ACTOR: MAGNOLIA MARIANA DE JESUS HIDALGO TORRES  
DEMANDADO: DR. MARGO FELIX VARGAS ZUNIGA  
FUNDAMENTOS LEGALES: PREVISAS POR LOS NUMERALES 1, 2, 3 Y 4 DEL ART. 110 DEL CODIGO CIVIL  
CUANTIA: INDETERMINADA  
JUICIO: DIVORCIO SIGNADO CON EL NRO. 577-2006-GN  
SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA:  
JUZZADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 30 de Junio del

2006, las 16h55. - VISTOS.- Una vez que se ha dado cumplimiento a la providencia precedente, se procede a calificar la demanda como clara, completa y reúne los requisitos legales, consecuentemente, se acepta al trámite Verbal Sumario pertinente, y mérito al juramento y afirmación de que le es importante determinar la individual o residencia del demandado, con fundamento en los Arts. 119 del actual código civil y el Código Civil y 82 del Código de Procedimiento en la misma materia, se dispone que a QIANG HAO, se le cite por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad de Quito, a hacer el matrimonio, mediando el término de ocho días, por lo menos, entre la una y la otra. Agréguese al proceso los documentos acompañados, téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor. NOTIFIQUESE - DR. RUBEN GILGER CEDENO, JUEZ.  
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, y le cito, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial.  
Hay firma y sello  
AC/2049356/11

ZAR GOMEZ por la prensa, de conformidad al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en uno de los diarios locales de mayor circulación. Envolante al Memorando N° 382 de 29 de Agosto de 2006, actúe como Secretario Encargado el Lcdo. Marcelo Gordón. Notifíquese: f) Dr. Alfredo Grijalva Muñoz, Juez. Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales, consecuentemente, advirtiéndole de la obligación de señalar casillero judicial para recibir notificaciones. Actúe el Secretario Encargado Lcdo. Marcelo Gordón Castro según Memorando No. 382-MSG-DOP-06 de 28 de agosto del 2006. Quito, a 15 de septiembre del 2006. Quito, a Lcdo. Marcelo Gordón Castro SECRETARIO (E).  
Hay firma y sello  
AC/2049832/11

LA REPUBLICA DEL ECUADOR  
JUZZADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
CITACIÓN JUDICIAL:  
AL SEÑOR GERMAN RAMIRO DOMÍNGUEZ PORRAS, DE LA DEMANDA DE DIVORCIO PROPUESTA EN SU CONTRA POR LA SEÑORA AMPARITO GYOCONDA SIGCHA BAUTISTA  
ACTOR: AMPARITO GYOCONDA SIGCHA BAUTISTA  
DEMANDADO: GERMAN RAMIRO DOMÍNGUEZ PORRAS  
JUICIO: Divorcio No. 821-06-RGC  
TRAMITE: Verbal Sumario  
CUANTIA: INDETERMINADA  
FECHA DE INICIACIÓN: 14 de septiembre del 2006.  
PROVIDENCIA:  
JUZZADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 14 de septiembre del 2006, las 17h04. - VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley. Es procedente el trámite Verbal Sumario. En mérito al juramento rendido por el actor y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor GERMAN RAMIRO DOMÍNGUEZ PORRAS por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo dispone el Art. 119 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese - f) Dra. Mónica Flor Pazmiño, Jueza.  
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito,

LA REPUBLICA DEL ECUADOR  
JUZZADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
CITACIÓN JUDICIAL:  
AL SEÑOR GERMAN RAMIRO DOMÍNGUEZ PORRAS, DE LA DEMANDA DE DIVORCIO PROPUESTA EN SU CONTRA POR LA SEÑORA AMPARITO GYOCONDA SIGCHA BAUTISTA  
ACTOR: AMPARITO GYOCONDA SIGCHA BAUTISTA  
DEMANDADO: GERMAN RAMIRO DOMÍNGUEZ PORRAS  
JUICIO: Divorcio No. 821-06-RGC  
TRAMITE: Verbal Sumario  
CUANTIA: INDETERMINADA  
FECHA DE INICIACIÓN: 14 de septiembre del 2006.  
PROVIDENCIA:  
JUZZADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 14 de septiembre del 2006, las 17h04. - VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley. Es procedente el trámite Verbal Sumario. En mérito al juramento rendido por el actor y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor GERMAN RAMIRO DOMÍNGUEZ PORRAS por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo dispone el Art. 119 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese - f) Dra. Mónica Flor Pazmiño, Jueza.  
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito,

LA REPUBLICA DEL ECUADOR  
JUZZADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
CITACIÓN JUDICIAL:  
AL SEÑOR GERMAN RAMIRO DOMÍNGUEZ PORRAS, DE LA DEMANDA DE DIVORCIO PROPUESTA EN SU CONTRA POR LA SEÑORA AMPARITO GYOCONDA SIGCHA BAUTISTA  
ACTOR: AMPARITO GYOCONDA SIGCHA BAUTISTA  
DEMANDADO: GERMAN RAMIRO DOMÍNGUEZ PORRAS  
JUICIO: Divorcio No. 821-06-RGC  
TRAMITE: Verbal Sumario  
CUANTIA: INDETERMINADA  
FECHA DE INICIACIÓN: 14 de septiembre del 2006.  
PROVIDENCIA:  
JUZZADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 14 de septiembre del 2006, las 17h04. - VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley. Es procedente el trámite Verbal Sumario. En mérito al juramento rendido por el actor y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor GERMAN RAMIRO DOMÍNGUEZ PORRAS por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo dispone el Art. 119 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese - f) Dra. Mónica Flor Pazmiño, Jueza.  
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito,

LA REPUBLICA DEL ECUADOR  
JUZZADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
CITACIÓN JUDICIAL:  
AL SEÑOR GERMAN RAMIRO DOMÍNGUEZ PORRAS, DE LA DEMANDA DE DIVORCIO PROPUESTA EN SU CONTRA POR LA SEÑORA AMPARITO GYOCONDA SIGCHA BAUTISTA  
ACTOR: AMPARITO GYOCONDA SIGCHA BAUTISTA  
DEMANDADO: GERMAN RAMIRO DOMÍNGUEZ PORRAS  
JUICIO: Divorcio No. 821-06-RGC  
TRAMITE: Verbal Sumario  
CUANTIA: INDETERMINADA  
FECHA DE INICIACIÓN: 14 de septiembre del 2006.  
PROVIDENCIA:  
JUZZADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 14 de septiembre del 2006, las 17h04. - VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley. Es procedente el trámite Verbal Sumario. En mérito al juramento rendido por el actor y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor GERMAN RAMIRO DOMÍNGUEZ PORRAS por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo dispone el Art. 119 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese - f) Dra. Mónica Flor Pazmiño, Jueza.  
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito,

## CONVOCATORIA

Se convoca a los Socios de CECARDIO Cia. Ltda. a la Junta General Extra-Ordinaria que se llevará a cabo el día Lunes 2 de Octubre del 2006 a las 19 horas en el domicilio de la Compañía: Av. República 16-32 y Rumipamba.

### ORDEN DEL DÍA

1. Informe del Presidente
2. Informe del Gerente
3. Asuntos varios.

NOTA: En caso de no haber quórum a la hora señalada, la asamblea se realizará con los socios presentes una hora después.

EL PRESIDENTE

EL GERENTE

AR/516970c